

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 436** *Orden APA/1529/2024, de 20 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo sexto Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el cuadragésimo sexto Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro para explotaciones hortícolas al aire libre, de ciclo primavera-verano en la península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia, al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Bienes asegurables.*

1. Son asegurables las producciones correspondientes a las distintas especies y variedades de las siguientes hortalizas: achicoria-raíz, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, perejil de raíz, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, contra los daños en cantidad y calidad ocasionados por los riesgos cubiertos especificados en el anexo I; excepto para el riesgo de ahuecado en sandía, en el que se cubren sólo los daños en calidad, y para el riesgo de virosis, en tomate de industria, en el que se cubre la reposición y el levantamiento del cultivo.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones que cumplan las características mínimas que figuran en el anexo II, entendiendo por tales las instalaciones de: estructuras de protección antigranizo y umbráculos, cortavientos artificiales, cabezales de riego que abastezcan exclusivamente a la explotación del asegurado y red de riego en parcelas.

2. No son asegurables, y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o asegurado en la declaración del seguro, los siguientes bienes:

- a) Los cultivos y/o instalaciones en estado de abandono.
- b) Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- c) Las producciones de huertos familiares.

Artículo 2. *Definiciones.*

Se entiende por:

1. Destino de la producción: según el destino de la producción obtenida en cada una de las parcelas se diferencia entre:

- a) Destino fresco calidad estándar.
- b) Destino fresco de calidad alta.
- c) Destino industria.

2. Edad de la instalación:

- a) Estructura: años transcurridos desde su construcción o desde la última reforma.

Se entiende por reforma, a la sustitución de los elementos constitutivos de la estructura y cimentaciones por un importe mínimo del 70 por ciento del valor de la misma, siempre que se realice en un máximo de tres años consecutivos.

- b) Cerramiento: meses transcurridos desde su instalación.

3. Explotación a efectos de contratación: conjunto de parcelas de los bienes asegurables, situadas en el ámbito de aplicación del seguro, gestionadas empresarialmente por su titular para la obtención de producciones destinadas primordialmente al mercado y que constituyen una unidad técnico-económica. En consecuencia, las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, se considerarán como una sola explotación.

4. Explotación a efectos de indemnización: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.

5. Instalaciones asegurables. Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- a) Estructuras de protección antigranizo: cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo en el caso de antigranizo y de sol en el caso de umbráculos.

- b) Cortavientos artificiales: instalaciones de materiales plásticos no deformables o de obras, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.

- c) Cabezal de riego: instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

- 1.º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

- 2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

- 3.º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

d) Red de riego en parcelas:

1.º Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

2.º Riego por aspersión: dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.

– Tradicional: dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.

– Pívorot: dispositivo de riego que se caracteriza por ser un sistema dinámico, mediante un sistema de torres con ruedas, propulsado por motor reductor, compuesto por distintos tramos de tubería metálica, que proporciona riego a medida que avanza.

– Enrolladores: dispositivo de riego móvil compuesto de manguera y sistema de riego mediante cañón o barras nebulizadoras.

6. Levantamiento: el alzado del cultivo en el total o parte de la parcela asegurada siempre que suponga una superficie continua y claramente delimitada, por no poder continuar con el mismo a consecuencia de siniestros cubiertos en la declaración de seguro, no siendo viable hacer una reposición por suponer un cambio en el ciclo de cultivo inicialmente previsto antes del siniestro.

7. Oreo: proceso de secado de la producción una vez arrancada.

8. Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Parcela SIGPAC: superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.

b) Recinto SIGPAC: superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso único de los definidos en el SIGPAC y con una referencia alfanumérica única.

c) Parcela a efectos del seguro: superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

1.º Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva.

2.º También se considerarán parcelas distintas, las superficies cuya fecha de trasplante sea superior a 15 días para todos los cultivos, excepto en el caso del tomate que será 7 días.

3.º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

d) Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta, las zonas improductivas.

9. Producciones:

a) Producción asegurada: la producción, de cada uno de los cultivos, reflejada en la declaración de seguro.

b) Producción real esperada: la producción comercializable que, de no ocurrir ningún siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la declaración de seguro.

c) Producción real final: aquélla susceptible de recolección, utilizando procedimientos habituales y técnicamente adecuados. Las pérdidas en calidad minorarán esta producción real final.

10. Producciones ecológicas: aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.

11. Recolección: operación por la cual las producciones objeto del seguro es separada del resto de la planta o del terreno de cultivo.

Para aquellas producciones de tomate para industria (concentrado y pelado), en el caso de recolección mecanizada, se entenderá que debe efectuarse la recolección cuando el tomate presente al menos el 75 % de los frutos de coloración roja intensa y uniforme.

12. Reposición: la nueva plantación de la misma superficie perdida del cultivo en la parcela dañada u otras parcelas, a consecuencia de siniestros cubiertos en la declaración de seguro en las primeras fases de desarrollo del cultivo.

Se considera que es posible hacer la reposición cuando no suponga cambio en el ciclo de cultivo inicialmente previsto antes del siniestro.

13. Sobremadurez: estado de la producción cuando ha sobrepasado su madurez comercial, presentando alteraciones o desórdenes fisiológicos, pudiendo manifestarse al tacto (falta de consistencia, rugosidad, aspereza), o al gusto (modificación de sus características organolépticas típicas).

14. Toma de efecto del seguro: momento en que se hacen efectivas las coberturas de los riesgos garantizados, una vez producida la entrada en vigor del seguro y transcurrido el período de carencia.

Artículo 3. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*

En las producciones objeto de este seguro deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

- a) Preparación adecuada del terreno antes de efectuar el trasplante o la siembra directa.
- b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- c) Realización adecuada de la siembra o trasplante, atendiendo a la oportunidad de la misma y densidad de siembra o plantación. La semilla o planta utilizada deberá reunir las condiciones sanitarias convenientes para el buen desarrollo del cultivo.
- d) Control de malas hierbas, con el procedimiento y en el momento que se considere oportunos.
- e) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- f) Riegos oportunos y suficientes, en los cultivos de regadío, salvo causa de fuerza mayor.
- g) Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

Artículo 4. *Condiciones formales del seguro.*

1. El agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de producciones que posea de la misma clase, cumplimentando declaraciones de seguro distintas para cada una de las clases que aseguren.

Excepcionalmente, para los cultivos de calabaza, cebolla, cebolleta, chirivía, melón, nabo, pimiento, puerro, sandía, tomate y zanahoria, los asegurados en los módulos 2, 3

y P, en aquellas explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas, el tomador o asegurado podrá pactar con la Agrupación Española de Entidades y Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro), la realización de más de una declaración de seguro por clase de cultivo. En este caso se deberá elegir, el mismo módulo y las mismas condiciones de cobertura, para todas las declaraciones de seguro de la misma clase.

2. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se consideran clases distintas, cada uno de los cultivos y sus diferentes ciclos, excepto para el cultivo de tomate de industria en donde se considera la misma clase los ciclos 6 y 7.

3. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

4. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

5. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

6. Elección de coberturas: el asegurado, en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá concretar los siguientes aspectos relacionados con los riesgos cubiertos y las condiciones de cobertura:

a) Seleccionar entre las distintas posibilidades especificadas en el anexo I, el módulo de aseguramiento que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación correspondientes a un mismo ciclo de cultivo, de tal manera que todas ellas estarán garantizadas ante los mismos riesgos y dispondrán de las mismas condiciones de cobertura.

b) Indicar si además opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar, para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

7. La declaración cuya prima única no haya sido pagada dentro de los plazos de suscripción de este seguro, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 5. *Rendimiento asegurable.*

1. El asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todas las especies y variedades, ajustándose a sus esperanzas reales de producción. Para la fijación de este rendimiento, se deberá tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

2. Si Agroseguro, discrepara de la producción declarada en alguna parcela, se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de hortalizas cultivadas al aire libre, de los cultivos asegurables, situadas en las comunidades autónomas de la península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El ámbito de aplicación de este seguro se distribuye por áreas, en función de los riesgos cubiertos y periodos de garantías, tal y como se establece en el anexo III.

Artículo 7. *Período de garantías.*

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30 % de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.

7.º Para el riesgo de virosis en cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), a las 10 semanas tras el arraigo o la 1.ª hoja verdadera si es de siembra directa.

8.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Artículo 8. *Período de suscripción.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo sexto Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Producciones	Inicio de suscripción
Achicoria-raíz (3), alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot (1), cebolla (1), cebolleta (1), chirivía (3), chufa (3), judía verde, melón, melón amargo, nabo (3), okra, pepinillo, pepino, perejil de raíz (3), pimiento, puerro (1), rábano (3), remolacha de mesa (3), sandía, tomate (2) y zanahoria (3).	15 de enero

(1) Excepto en el ciclo 2 que se inicia el 1 de junio.

(2) Excepto en los ciclos 6 y 7 de tomate de industria que se inicia el 1 marzo.

(3) Excepto en el ciclo 2 de la provincia de Cádiz que se inicia el 1 de agosto.

2. Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Artículo 9. *Precios unitarios.*

Los precios unitarios a aplicar para las distintas especies, variedades e instalaciones del seguro regulado en esta orden, el pago de primas y el importe de indemnizaciones

en caso de siniestro, serán elegidos libremente por el agricultor, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad y entre los límites que se relacionan en el anexo V.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

Para el cálculo de las indemnizaciones por pérdidas en calidad se entenderá que los precios que figuran en la declaración de seguro son precios medios ponderados por calidades en cada parcela.

Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a denominaciones de calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.

En caso de no aportarse dicha certificación, la indemnización se calculará con el precio de la producción convencional.

Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) podrá proceder a la ampliación del periodo de suscripción del seguro, comunicándolo a través de una resolución de la presidencia de ENESA.

Asimismo, con anterioridad a la fecha de inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11.^a y 149.1.13.^a de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2024.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO I

I.1 Daños cubiertos para cada riesgo y cultivo

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos			
		Sandía	Tomate de industria ciclos 6 y 7	Pimiento	Resto de cultivos
Pedrisco (1).		Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
Helada.		Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
Riesgos excepcionales.	Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Lluvia persistente. Viento huracanado.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.
	Ahucado.	Calidad.	No cubierto.	No cubierto.	No cubierto.
	Virosis.	No cubierto.	Reposición y levantamiento (2).	No cubierto.	No cubierto.
	Podredumbre apical. Golpe de calor.	No cubierto.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	No cubierto.
Resto de adversidades climáticas.		Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.	Cantidad y calidad.

(1) Los daños en calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco, en los cultivos de cebolla, cebolleta, melón y sandía se valoraran según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas.

(2) Para el tomate de industria ciclos 6 y 7, la indemnización por levantamiento de cultivo se calculará considerando el menor entre la producción asegurada, la producción real esperada y 100.000 kg/ha para riego localizado o 90.000 kg/ha para el resto de sistemas de riego.

I.2 Módulos de aseguramiento

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Módulo 1		
Producción.	Pedrisco. Helada (1). Riesgos excepcionales (2). Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.
Módulo 2		
Producción.	Pedrisco.	Parcela.
	Helada (1). Riesgos excepcionales (2).	Elegible. Parcela. Explotación.
	Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.
Módulo 3		
Producción.	Pedrisco. Helada (1). Riesgos excepcionales (2).	Parcela.
	Resto de adversidades climáticas (3).	Explotación (comarca).
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo de la indemnización
Módulo P		
Producción.	Pedrisco. Helada (1) elegible. Riesgos excepcionales (4).	Parcela.
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

(1) Cubierta para los cultivos, ciclos, ámbitos y con las especificaciones establecidas en el anexo III.

(2) El riesgo excepcional de virosis sólo está cubierto en el cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), el riesgo de ahuecado sólo está cubierto en sandía y los riesgos de podredumbre apical y golpe de calor solo están cubiertos en el pimiento y en el tomate de industria (ciclos 6 y 7).

(3) Para el resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: reposición y levantamiento del cultivo.
- Desde el momento indicado en los anexos IV: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

(4) El riesgo excepcional de virosis sólo está cubierto en el cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), el riesgo de ahuecado sólo está cubierto en sandía. En este módulo no están cubiertos los riesgos de podredumbre apical y golpe de calor.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II.1 Características generales

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70 % de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- Los postes de hormigón, deberán ser pretensado, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
- Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en perfecto estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar la agravación del riesgo (vientos tensados, recambios de alambres y tubos, etc.).

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser aseguradas, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

II.2 Características específicas

Estructuras de protección antigranizo y umbráculos.

Serán asegurables las instalaciones hasta 15 años de edad y que cumplan los requisitos siguientes:

- Altura de cumbrera máxima 6 metros.
- La retícula de la malla deberá tener 7 mm de luz máximo.
- Los postes se deberán disponer al menos uno cada 50 m².
- El anclaje será por tensores o vientos, desde el extremo de los postes perimetrales, sujetos a cabillas de material metálico corrugado clavados a una profundidad mínima de 130 cm, no obstante, si el terreno tuviera una estructura ligera se deberán duplicar los tensores, y emplear si fuera necesario hormigón en masa a profundidad adecuada para fijar postes y cabillas.
 - En cualquiera de los casos, deberán estar dimensionados para poder soportar un mínimo de 2.500 kg de tracción.
 - Deberán disponer de elementos separadores, en los postes perimetrales a fin de evitar el rajado de la malla.

Cortavientos.

Serán asegurables únicamente los cortavientos de materiales plásticos y mixtos de hasta 10 años de edad, y los cortavientos de obra de hasta 20 años de edad, que tengan una altura mínima de dos veces la del cultivo que protege, y que cumplan los siguientes requisitos:

Para cortavientos de tela plástica:

- Los postes deberán estar clavados al suelo al menos 150 cm, y no superar una distancia entre ellos de 6 metros, pudiendo tener una altura variable entre 4 y 8 metros. Cuando supere los 4 metros deberán estar atirantados en sentido contrario al viento dominante.
- La tela plástica, deberá tener una permeabilidad aerodinámica de al menos el 30 %, y con ojales suficientes para poder colocar el alambre de sujeción.
- Para evitar el pandeo de la tela, dispondrá de un cable o alambre, cada metro de altura en el lado opuesto al del viento dominante.

Para cortavientos de obra:

- Los cortavientos de obra deben disponer de cimentación a una profundidad variable, según la estructura del terreno, a base de hormigón con varillas metálicas.

Para cortavientos mixtos:

- Dispondrán de las características indicadas para cada uno de los materiales de que disponga, de acuerdo con lo indicado para los cortavientos de tela plástica y de obra.

Cabezal de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad igual o inferior a 10 años.

Red de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones si cuentan con una edad igual o inferior a 20 años.

Para el caso de las instalaciones de riego, la citada certificación debe venir referida al correcto funcionamiento de dichas instalaciones.

ANEXO III

Ámbito, cobertura del riesgo de helada, finalización del periodo de suscripción, ciclos de cultivo y fechas límites de garantía para las diferentes producciones

III.1 Berenjena

Comunidad autónoma	Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 noviembre.
	Cádiz.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	Córdoba.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre.
	Granada.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre.
	Huelva.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	15 septiembre.
	Jaén.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	Málaga.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre.
	Sevilla.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Aragón.	Huesca.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Teruel.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	Zaragoza.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
Cantabria.	Cantabria.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Cataluña.	Barcelona.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 septiembre.
	Girona.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	LLeida.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Tarragona.	Comarcas de: Ribera de Ebro, Bajo Ebro, Campo de Tarragona, y Bajo Penedés. Términos municipales de: Capafons, Febro, Montreal, La Palma de Ebro y Prades de la Comarca Priorato-Prades y el término municipal de Querol de la comarca Segarra.	Sí	31 mayo.	15 octubre.
	Resto de comarcas y términos municipales.	No	31 mayo.	15 octubre.	
Castilla y León.	Ávila.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Burgos.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	León.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Palencia.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Salamanca.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Segovia.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Soria.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Valladolid.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Zamora.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Ciudad Real.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Cuenca.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Guadalajara.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Toledo.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
Extremadura.	Cáceres.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
	Badajoz.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	15 septiembre.
Galicia.	A Coruña.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lugo.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Ourense.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Pontevedra.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Illes Balears.	Illes Balears.	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	31 octubre.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
Región de Murcia.	Murcia.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 noviembre.
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre.
País Vasco.	Araba/Álava.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Gipuzkoa.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Bizkaia.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Principado de Asturias.	Asturias.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
La Rioja.	La Rioja.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Castelló/ Castellón.	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	31 octubre.
	València/ Valencia.	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.

III.2 Cebolla, calçot, cebolleta y puerro

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
		2		Sí	31 enero (5).	31 agosto (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.
	Cádiz.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2		Sí	31 diciembre.	30 junio (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías	
	Córdoba.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	30 septiembre.	
		2			31 enero (5).	30 junio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.	
		2		Sí	31 enero (5).	15 julio (5).	
		3		No	30 abril.	31 julio.	
	Huelva.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.	
		2			31 enero (5).	30 junio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Jaén.	1	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.	
		2			31 enero (5).	30 junio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	31 octubre.	
		2		No	31 enero (5).	30 junio (5).	
		3		Sí	30 abril.	31 julio.	
	Sevilla.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.	
		2			31 enero (5).	30 junio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Aragón.	Huesca.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
			2			31 enero (5).	15 junio (5).
			3			30 abril.	31 julio.
Teruel.		1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.	
		2			15 septiembre.	31 diciembre.	
		3			30 abril.	31 julio.	
Zaragoza.		1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.	
		2	Término municipal de Zaragoza.	Sí	31 enero (5).	15 junio (5).	
			Resto de comarcas.	No			
3	Todas las comarcas.	No	30 abril.	31 julio.			
Castilla-La Mancha.	Albacete.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo (2) (3).	30 noviembre (4).	
		2			31 enero (5).	31 julio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo (3).	20 octubre.	
		2			31 enero (5).	31 julio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	
	Cuenca.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo (3).	30 noviembre (4).	
		2			31 enero (5).	31 julio (5).	
		3			30 abril.	31 julio.	

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
	Guadalajara.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	20 octubre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Toledo.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo (3).	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
Castilla y León.	Ávila.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Burgos.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	León.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Palencia.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 noviembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Salamanca.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Segovia.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Soria.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Valladolid.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
Zamora.	1	Comarcas: Benavente y Los Valles, Campo Pan y Bajo Duero.	No	31 mayo.	30 noviembre.	
		Resto de comarcas.			30 septiembre.	
	2	Todas las comarcas.			15 septiembre.	31 diciembre.
	3	Todas las comarcas.			30 abril.	31 julio.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Cantabria.	Cantabria.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
Cataluña.	Barcelona.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			31 diciembre.	31 mayo (5).
		3			30 abril.	31 julio.
	Girona.	Todas las comarcas.	1	No	31 mayo.	30 septiembre.
			2		31 diciembre.	31 mayo (5).
			3		30 abril.	31 julio.
	Lleida.	Todas las comarcas.	1	No	31 mayo.	30 septiembre.
			2		31 enero (5).	31 julio (5).
			3		30 abril.	31 julio.
	Tarragona.	1	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	31 mayo.	15 octubre.
			Resto de comarcas.	No		
		2	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedes y los T.M. de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	31 enero (5).	15 julio (5).
			Resto de comarcas.	No		
		3	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	30 abril.	31 julio.
			Resto de comarcas.	No		
Extremadura.	Cáceres.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	30 septiembre.
		2		Sí	31 diciembre.	15 julio (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.
	Badajoz.	Todas las comarcas.	1	No	30 abril.	31 agosto.
			2	Sí	31 diciembre.	15 julio (5).
			3	No	30 abril.	31 julio.
Galicia.	A Coruña.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Lugo.	Todas las comarcas.	1	Sí	30 abril.	30 septiembre.
			2	No	15 septiembre.	31 diciembre.
			3	Sí	30 abril.	31 julio.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
	Ourense.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	30 septiembre.
		2		No	15 septiembre.	31 diciembre.
		3		Sí	30 abril.	31 julio.
	Pontevedra.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 agosto.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 agosto.
		2			31 diciembre.	30 junio (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2		Sí	31 enero (5).	15 julio (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo (2).	30 noviembre.
		2		Sí	31 enero (5).	15 agosto (5).
		3		No	30 abril.	31 julio.
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	1	Todas las comarcas.	No	15 junio.	15 octubre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre (6).
		3			30 abril.	31 julio.
País Vasco.	Araba/Álava.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Gipuzkoa.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
	Bizkaia.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
Principado de Asturias.	Asturias.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
		2			15 septiembre.	31 diciembre.
		3			30 abril.	31 julio.
La Rioja.	La Rioja.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
		2			31 enero (5).	31 julio (5) (6).
		3			30 abril.	31 julio.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo (1)	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril (2).	30 noviembre.
		2			31 enero (5).	31 julio (5).
		3			30 abril.	31 julio.
	Castelló/ Castellón.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	31 octubre.
		2			31 enero (5).	30 junio (5).
		3			30 abril.	31 julio.
	València/ Valencia.	1	Comarcas: Rincón de Ademuz, Alto Turia, Requena-Utiel y Valle de Ayora.	No	31 mayo.	31 octubre.
			Resto de comarcas.		30 abril.	31 agosto.
		2	Todas las comarcas.		31 enero (5).	30 junio (5).
		3			30 abril.	31 julio.

(1) El ciclo de cultivo 3, es únicamente de aplicación en el cultivo de cebolla.

(2) Para el cultivo de puerro, en el ciclo de cultivo 1 en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia: La finalización del periodo de suscripción será el 31 de julio.

(3) Para el cultivo de cebolleta, en el ciclo de cultivo 1 en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo: la finalización del periodo de suscripción será el 15 de julio.

(4) Para el cultivo de cebolla, en el ciclo de cultivo 1 en las provincias de Albacete y Cuenca: la fecha límite de garantía será el 20 de octubre.

(5) Correspondiente al año siguiente al de la fecha de inicio de la contratación.

(6) Para el cultivo de puerro, en el ciclo de cultivo 2 en las provincias de La Rioja y Navarra: la fecha límite de garantía será el 28 de febrero del año siguiente al de la fecha de inicio de la contratación.

III.3 Judía verde

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	–	Todas las comarcas.	No	30 septiembre.	31 diciembre.
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	15 abril.	15 julio.
		3	Comarca: La Costa.		15 agosto.	31 octubre.
		3	Resto de comarcas.		15 junio.	
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 junio.
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 agosto.
		3		Sí	15 agosto.	30 noviembre.
Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	15 agosto.	30 noviembre.	
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	10 agosto.	31 octubre.
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	10 agosto.	31 octubre.
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	León.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	2	Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 septiembre.
		3	Todas las comarcas.	Sí	15 agosto.	31 octubre.
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	30 septiembre.
	Cuenca.	2	Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 septiembre.
		3	Comarcas: Mancha Baja y Manchuela.	Sí	15 agosto.	31 octubre.
		3	Resto de comarcas.	No		
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	15 agosto.	31 octubre.
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31 julio.	30 noviembre.
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	31 julio.	30 noviembre.
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	31 julio.	30 noviembre.
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	15 agosto.	30 septiembre.
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 agosto.
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 julio.
Illes Balears.	Illes Balears.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15 agosto.	31 octubre.
Región de Murcia.	Murcia.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	10 agosto.	31 octubre.
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	15 julio.	15 octubre.
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	30 abril.	30 septiembre.
La Rioja.	La Rioja.	–	Todas las comarcas.	No	10 agosto.	31 octubre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	–	Todas las comarcas.	No	30 septiembre.	31 diciembre.
	Castelló/ Castellón.	1	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	15 mayo.	31 agosto.
			Resto de comarcas.	No		
		3	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	15 agosto.	30 noviembre.
			Resto de comarcas.	No		
	València/ Valencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 mayo.	31 agosto.
3		Todas las comarcas.	No	31 agosto.	30 noviembre.	

III.4 Melón, melón amargo, alficoz, calabaza, calabacín, okra, pepino y pepinillo

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto (1)	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías (2)
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 marzo.	31 julio.
		2	Todas las comarcas.	No	15 julio.	10 octubre.
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	1 mayo.	30 septiembre.
	Granada.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 marzo.	31 julio.
		2		No	30 junio.	10 octubre.
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	1 mayo.	30 septiembre.
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	1 mayo.	31 octubre.
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	1 mayo.	30 septiembre.
Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.	
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre.
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	León.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	15 octubre.
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto (1)	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías (2)
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	15 octubre.
Castilla-La Mancha.	Albacete.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	10 octubre.
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	10 octubre.
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	10 octubre.
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 septiembre.
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	10 octubre.
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	30 septiembre.
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Tarragona.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	15 agosto.
2		31 mayo.			30 septiembre.	
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	31 mayo.	30 septiembre.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	10 octubre.
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 marzo.	15 agosto.
		2	Todas las comarcas.	No	15 julio (3).	10 octubre (3).
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 septiembre.
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
La Rioja.	La Rioja.	–	Todas las comarcas.	No	15 mayo (4).	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto (1)	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías (2)
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 marzo.	15 agosto.
		2		No	15 julio (3).	10 octubre (3).
	Castelló/ Castellón.	1	Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	30 abril.	15 agosto.
			Resto de comarcas.	No		
		2	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	València/ Valencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

(1) Los cultivos de melón amargo, alficoz y okra no tienen cubierto el riesgo de helada.

(2) Para el cultivo de calabaza, en todas las provincias la fecha límite de garantías será el 10 de octubre, excepto para los ciclos y provincias siguientes, que será el 15 de noviembre:

– Ciclo 1: Tarragona.

– Ciclo 2: Almería, Tarragona, Illes Balears, Murcia, Alicante, Castellón y Valencia.

(3) Para el cultivo de calabacín, en la comarca de Campo de Cartagena (Región de Murcia) y en la comarca Meridional (Alicante) la finalización del periodo de suscripción será el 15 de septiembre y la fecha límite de garantía será el 10 de diciembre.

(4) Para el cultivo de calabaza, la finalización del periodo de suscripción será el 15 de junio.

III.5 Pimiento

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Comarcas de Los Vélez y Alto Almanzora.	Sí	15 junio.	15 noviembre
			Resto comarcas.			30 noviembre
		2	Todas las comarcas.	No		31 octubre
	Cádiz.	–	Comarcas de: Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, de La Janda y Campo de Gibraltar.	Sí	31 mayo.	30 septiembre
			Resto de comarcas.	No		
	Córdoba.	–	Comarcas de: Campiña Baja y Campiña Alta.	Sí	31 mayo.	31 octubre
			Resto de comarcas.	No		
	Granada.	–	Comarcas: De la Vega, Guadix, Alhama, Las Alpujarras, Baza, Montefrío y Huéscar.	No	31 mayo.	15 octubre
			Resto de comarcas.	No		30 septiembre
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	15 noviembre
	Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.
Teruel.		–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
Zaragoza.		–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas de comarcas.	No	15 junio.	31 octubre
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	León.	1	Comarcas: El Bierzo, Astorga y Esla–Campos.	Sí	15 junio.	31 octubre
		2	Todas las comarcas.	No		
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre
	Valladolid.	–	Comarca: Centro.	Sí	31 mayo.	31 octubre
			Resto de comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Zamora.	1	Comarcas: Benavente y Los Valles y Duero Bajo.	Sí	31 mayo.	31 octubre
2		Todas las comarcas.	No			
Castilla-La Mancha.	Albacete.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	31 octubre
		2		No		
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	15 octubre	
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 noviembre
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 noviembre
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	15 noviembre
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	31 octubre
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre
	Pontevedra.	–	Comarcas: Litoral, Interior y Miño.	Sí	31 mayo.	31 julio
Resto de comarcas.			No	30 septiembre		
Illes Balears.	Illes Balears.	–	Todas las comarcas.	Sí	15 mayo.	31 octubre
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	15 octubre
Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 junio.	15 diciembre
		2		No		15 noviembre
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre
La Rioja.	La Rioja.	1	IGP Pimiento Riojano, T.M. de las comarcas: Rioja Alta, Rioja Media, y Rioja Baja.	Sí	15 junio.	31 octubre
		2	Todas las comarcas.	No		
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	–	Comarca: Vinalopó.	No	15 junio.	30 noviembre
			Resto Comarcas.		31 mayo.	30 noviembre
	Castelló/ Castellón.	–	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa. Litoral Norte, La Plana y Palanciá.	Sí	15 mayo.	30 noviembre
			Resto Comarcas.	No		
	València/ Valencia.	–	Comarcas: Campos de Liria, Hoya de Buñol, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandia y Sagunto, Enguera y la Canal.	Sí	31 mayo.	31 octubre
			La Costera de Játiva y Valles de Albaida, Alto Turia.	No	15 junio.	
Resto de comarcas.			No	31 mayo.		

III.6 Sandía

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	15 julio.	30 septiembre.
	Cádiz.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	30 septiembre.
	Córdoba.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	31 agosto.
	Granada.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Huelva.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	31 agosto.
	Jaén.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	30 septiembre.
	Málaga.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	30 septiembre.
	Sevilla.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 agosto.
Aragón.	Huesca.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 septiembre.
	Teruel.	–	Todas las comarcas.	Sí	15 junio.	30 septiembre.
	Zaragoza.	–	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 septiembre.
Cantabria.	Cantabria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla y León.	Ávila.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Burgos.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	León.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Palencia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Salamanca.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
	Segovia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Soria.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Valladolid.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Zamora.	–	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.
Castilla-La Mancha.	Albacete.		Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Ciudad Real.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Cuenca.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 octubre.
	Guadalajara.	–	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 septiembre.
	Toledo.	–	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
Cataluña.	Barcelona.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Girona.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lleida.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Tarragona.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Extremadura.	Cáceres.	–	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	31 agosto.
	Badajoz.	–	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	31 agosto.
Galicia.	A Coruña.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lugo.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Ourense.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Pontevedra.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	15 junio.	30 septiembre.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	–	Todas las comarcas.	No	10 junio.	31 agosto.
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	15 julio.	30 septiembre.
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
País Vasco.	Araba/Álava.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Gipuzkoa.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Bizkaia.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
Principado de Asturias.	Asturias.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
La Rioja.	La Rioja.	–	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	15 julio.	30 septiembre.
	Castelló/ Castellón.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2		No	30 junio.	30 septiembre.
	València/ Valencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 abril.	15 agosto.
		2	Todas las comarcas.	No	15 junio.	30 septiembre.

III.7 Tomate

Comunidad autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía
Andalucía.	Almería.	Todos.	1	Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías, Campo Níjar y Bajo Andarax.	Sí	31 marzo.	30 septiembre.
				Resto de comarcas.	No		
			2	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
			3	Comarca: Alto Almanzora.	Sí	15 julio.	30 noviembre.
				Comarcas: Bajo Almanzora, Campo Dalías y los T.M. de Almería, Carboneros, Huercal de Almería, Níjar y Viator.	Sí		15 diciembre.
				Resto de comarcas.	No		30 noviembre.
			4	Ámbito geográfico del anexo III.7A.	Sí	31 octubre.	30 junio (1).
			Cádiz.	Fresco.	1	Comarcas: Campiña de Cádiz, Costa Noroeste de Cádiz, De La Janda y Campo Gibraltar.	Sí
	Resto de comarcas.	No					
	2				Todas las comarcas.	31 mayo.	15 octubre.
	3			Todas las comarcas.	15 julio.	15 diciembre.	
	Industria.	6		Todas las comarcas.	15 mayo.	30 septiembre.	
		7	Todas las comarcas.	15 junio.	15 octubre.		
	Córdoba.	Todos.	5	Comarcas: Campiña Baja y Campiña Alta.	Sí	31 marzo.	30 septiembre.
				Resto Comarcas.	No		
		Industria.	6	Campiña Baja.		15 mayo.	30 septiembre.
7			15 junio.			15 octubre.	

Comunidad autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía					
	Granada.	Fresco.	1	Todas las comarcas.	No	31 marzo.	15 septiembre.					
			2	Comarca Alhama: términos de Alhama de Granada, Arenas del Rey, Jayena y Zafarraya.	Sí	31 mayo.	31 octubre.					
				Resto de comarcas.	No							
	Industria.	6	7	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	30 septiembre.					
						15 junio.	15 octubre.					
	Huelva.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 septiembre.					
	Jaén.	Todos.	5	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.					
	Málaga.	Todos.	5	Todas las comarcas.	Sí	31 mayo.	30 noviembre.					
	Sevilla.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 septiembre.					
								Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15 mayo.
7												
Aragón.	Huesca.	Todos.	5	Comarcas: Hoya de Huesca, Somontano, Monegros, La litera y Bajo Cinca.	Sí	31 mayo.	31 octubre.					
				Resto de comarcas.	No							
	Teruel.	Todos.	5	Comarca: Bajo Aragón.	Sí	31 mayo.	15 octubre.					
				Resto de comarcas.	No							
	Zaragoza.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.					
								Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15 mayo.
7												Todas las comarcas.
Cantabria.	Cantabria.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.					
Castilla y León.	Ávila.	Todos.	5	Comarcas: Valle del Tiétar y Valle Bajo Alberche.	Sí	31 mayo.	15 octubre.					
				Resto comarcas.	No							
	Burgos.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.					
	León.	Todos.	5	Comarcas: Bierzo, Astorga, y Esla Campos.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.					
				Resto comarcas.	No							
	Palencia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.					
	Salamanca.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.					
	Segovia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.					
	Soria.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.					
	Valladolid.	Todos.	5	Centro.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.					
Resto comarcas.				No								
Zamora.	Todos.	5	Comarcas: Benavente,, Los Valles y Duero Bajo.	Sí	31 mayo.	30 septiembre.						
			Resto comarcas.	No								

Comunidad autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía
Castilla-La Mancha.	Albacete.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	15 junio.	15 octubre.
	Ciudad Real.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Cuenca.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 septiembre.
	Guadalajara.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
	Toledo.	Fresco. Industria.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.
			6			15 mayo.	31 agosto.
7			15 junio.			15 octubre.	
Cataluña.	Barcelona.	Todos.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	30 septiembre.
			3			30 junio.	30 noviembre.
	Girona.	Todos.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	30 septiembre.
			3			30 junio.	30 noviembre.
	Lleida.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
	Tarragona.	Todos.	1	Comarcas: Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los T.M. de Querón, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	30 abril.	31 agosto.
				Resto de comarcas.	No	30 abril.	31 agosto.
3				Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 noviembre.
Extremadura.	Badajoz.	Fresco. Industria.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
			6			15 mayo.	30 septiembre.
			7			15 junio.	15 octubre.
	Cáceres.	Fresco). Industria.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.
			6			15 mayo.	30 septiembre.
			7			15 junio.	15 octubre.
Galicia.	A Coruña.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Lugo.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Ourense.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	30 septiembre.
	Pontevedra.	Todos.	5	Comarcas: Litoral, Interior y Miño.	Sí	31 mayo.	31 agosto.
Resto comarcas.				No			
Illes Balears.	Illes Balears.	Todos.	1	Todas las comarcas.	Sí	31 marzo.	15 agosto.
			3		No	30 junio.	15 noviembre.
Comunidad de Madrid.	Madrid.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	15 octubre.

Comunidad autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía	
Región de Murcia.	Murcia.	Todos.	1	Comarcas: Centro, Río Segura, Suroeste, y Valle de Guadalestín y Campo de Cartagena.	Sí	31 marzo.	30 septiembre.	
				Resto de comarcas.	No			
			2	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
				3	Comarcas: Suroeste, Valle del Guadalestín, Campo de Cartagena y los T.M. de Albanilla, Fortuna, Molina de Segura y Murcia.	Sí	15 julio.	15 diciembre.
			Resto de comarcas.		No			
4	Ámbito geográfico del anexo III.7.A.	Sí	31 octubre.	30 junio (1).				
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
		Industria.	6			15 mayo.	15 septiembre.	
			7			15 junio.	31 octubre.	
País Vasco.	Araba/Álava.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
	Gipuzkoa.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
	Bizkaia.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
Principado de Asturias.	Asturias.	Todos.	5	Todas las comarcas.	No	30 abril.	15 octubre.	
La Rioja.	La Rioja.	Fresco.	5	Todas las comarcas.	No	31 mayo.	31 octubre.	
		Industria.	6	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	15 septiembre.	
		Industria.	7	Todas las comarcas.	No	15 junio.	31 octubre.	
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	Todos.	1	Todas las comarcas.	Sí	31 marzo.	15 septiembre.	
					No			31 mayo.
			3	Ámbito geográfico del anexo III.7.A.	Sí	30 junio.	15 diciembre.	
			3	Resto del ámbito geográfico no incluido en el anexo III.7.A.	No	15 julio.	31 diciembre.	
			4	Ámbito geográfico del anexo III.7.A.	Sí	31 octubre.	30 junio (1).	
	Castelló/ Castellón.	Todos.	1	Comarcas: Bajo Maestrazgo, Llanos Centrales, Peñagolosa, Litoral Norte, La Plana y Palancia.	Sí	31 marzo.	31 agosto.	
				Resto de comarcas.	No			
				2	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	30 septiembre.
				3	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 noviembre.

Comunidad autónoma	Provincia	Destino	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fechas límite de garantía
	València/ Valencia.	Todos.	1	Comarcas: Alto Turia, Campos de Liria, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y la Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.	Sí	31 marzo.	15 agosto.
Resto de comarcas.				No	31 marzo.	15 agosto.	
3			Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 noviembre.	

(1) Correspondiente al año siguiente al de la fecha de inicio de la contratación.

III.7.A Clasificación del ámbito por áreas en cultivo tomate

Comunidad autónoma	Provincia	Comarca	Términos municipales
Andalucía.	Almería.	Alto Andarax.	Alhama de Almería y Bentarique.
		Alto Almanzora.	Albox, Arboleas, Cantoria, Oria, Taberno y Zurgena.
		Bajo Almanzora.	Antas, Bedar, Cuevas de Almanzora, Gallardos (Los), Garrucha, Huerca-Overa, Mojacar, Pulpi, Turre y Vera.
		Campo Dalías.	Adra, Berja, Dalías, Enix, Felix, Roquetas de Mar, Vicar, El Ejido y La Mojonera.
		Campo Nijar y Bajo Andarax.	Todos.
		Campo Tabernas.	Lucainena de las Torres, Tabernas, Sorbas y Uleila del Campo.
		Río Nacimiento.	Abla, Albodoluy, Alhabia, Fiñana, Gergal y Abruca.
Región de Murcia.	Murcia.	Nordeste.	Abanilla, Fortuna.
		Río Segura.	Molina de Segura, Blanca, Santomera y Murcia.
		Suroeste y Valle Guadalentín.	Todos los términos.
		Campo de Cartagena.	Todos los términos.
Comunitat Valenciana.	Alacant/ Alicante.	Central.	Alicante, Campello, Muchamiel, San Juan de Alicante, San Vicente de Raspeig y Villajoyosa.
		Meridional.	Albatera, Almoradí, Benferri, Callosa de Segura, Catral, Cox, Elche, Granja de Rocamora, Guardamar, Los Montesinos, Orihuela, Redovan, Rojales, San Isidro, San Miguel de Salinas, Pilar de la Horadada Crevillente, Dolores, San Fulgencio, Santa Pola y Torrevieja.
		Vinalopó.	Agost, Aspe, Monforte del Cid y Novelda.

III.8 Achicoria – raíz para endibia, achicoria – raíz, chirivía, chufa, nabo, perejil de raíz, rábano, remolacha de mesa y zanahoria

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Andalucía.	Almería.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Cádiz.	1	Todas las comarcas.	No	31 agosto.	30 septiembre.
		2		Sí	14 enero (1).	31 mayo (1).
	Córdoba.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2		Sí	15 noviembre.	30 abril (1).
	Granada.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
	Huelva.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	31 octubre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
	Jaén.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
	Málaga.	1	Todas las comarcas.	No	30 abril.	31 octubre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
	Sevilla.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
2		Sí		14 enero (1).	31 mayo (1).	
Aragón.	Huesca.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Teruel.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 septiembre.
		2			30 noviembre.	
Zaragoza.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.	
Cantabria.	Cantabria.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
Castilla y León.	Ávila.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Burgos.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2	La Ribera.	Sí	31 julio.	15 diciembre.
	León.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Palencia.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 abril.	31 octubre.
		2		Sí	31 julio.	30 noviembre.
	Salamanca.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Segovia.	1	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	31 octubre.
		2		Sí	31 julio.	28 febrero (1).
	Soria.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2		Sí	31 julio.	30 noviembre.
	Valladolid.	1	Todas las comarcas.	No	15 mayo.	31 octubre.
		2		Sí	31 julio.	28 febrero (1).
Zamora.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.	

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Castilla-La Mancha.	Albacete.	1	Comarca de Almansa y Centro.	Sí	30 septiembre.	31 diciembre.
			Resto de comarcas.	No	30 septiembre.	31 diciembre.
		2	Comarca de Almansa y Centro.	Sí	14 enero (1).	30 junio (1).
			Resto de comarcas.	No	14 enero (1).	
	Ciudad Real.	1	Todas las comarcas.	No	15 abril.	31 octubre.
	Cuenca.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Guadalajara.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Toledo.	1	Todas las comarcas.	Sí	15 abril.	31 octubre.
2		Sí		30 junio.	30 noviembre.	
Cataluña.	Barcelona.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	31 octubre.
		2		No	30 septiembre.	28 febrero (1).
	Girona.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Lleida.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Tarragona.	1	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los términos municipales de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	30 junio.	31 octubre.
			Resto de comarcas.	No		
		2	Bajo Ebro, Ribera de Ebro, Campo de Tarragona, Bajo Penedés y los T.M. de Querol, La Palma de Ebro, Prades, Febro, Capafons y Montreal.	Sí	15 noviembre.	28 febrero (1).
			Resto de comarcas.	No		
Extremadura.	Cáceres.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Badajoz.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
Galicia.	A Coruña.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 septiembre.
	Lugo.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Ourense.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	15 septiembre.
	Pontevedra.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	15 septiembre.
Illes Balears.	Illes Balears.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	31 octubre.
		2			15 noviembre.	31 mayo (1).
Comunidad de Madrid.	Madrid.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 septiembre.	31 diciembre.
		2	Todas las comarcas.	Sí	14 enero (1).	30 junio (1).
Región de Murcia.	Murcia.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 septiembre.	30 junio (1).
		2	Campo de Cartagena y Suroeste y Valle de Guadalentín y los T.M. de Jumilla y Yecla de la comarca Nordeste.	Sí	14 enero (1).	
		2	Resto de comarcas.	No		

Comunidad autónoma	Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización período de suscripción	Fecha límite de garantías
Comunidad Foral de Navarra.	Navarra.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 septiembre.
		2				30 noviembre.
País Vasco.	Araba/Álava.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	31 octubre.
	Gipuzkoa.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	Bizkaia.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
Principado de Asturias.	Asturias.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
La Rioja.	La Rioja.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 septiembre.
		2	Todas las comarcas.	Sí	30 junio.	30 noviembre.
Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	1	Todas las comarcas.	Sí	30 septiembre.	31 diciembre.
		2	Todas las comarcas.	Sí	14 enero (1).	30 junio (1).
	Castelló/Castellón.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	30 septiembre.
	València/Valencia.	1	Todas las comarcas.	No	30 junio.	31 octubre.
		2	Todas las comarcas.	Sí	15 noviembre.	31marzo (1).

(1) Correspondiente al año siguiente al de la fecha de inicio de la contratación.

ANEXO IV

Periodos de garantías

Garantía	Riesgos		Período de garantías	
			Inicio	Final
Producción.	Pedrisco.		– Para trasplantes: el arraigue. – Para siembra directa: la 1. ^a hoja verdadera. Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro ecuatorial.	Fecha más temprana entre: – Recolección. – Sobremadurez. – Fecha límite de garantías (según cultivos en anexo III). – Para la virosis: 10 semanas tras el arraigue o la 1. ^a hoja verdadera si es de siembra directa. – Para cebolleta cuando más del 30 % de las unidades de la parcela tengan un diámetro mayor a 70 mm.
	Helada.			
	Riesgos excepcionales.	Fauna silvestre.		
		Incendio.		
		Inundación - lluvia torrencial.		
		Lluvia persistente.		
		Viento huracanado.		
		Ahucado en sandía.		
		Virosis.		
	Podredumbre apical.	Reposición y levantamiento: para trasplantes: el arraigue. Siembra: 1. ^a hoja verdadera. Daños: según lo especificado por cultivos en el anexo IV.1 y IV.2.		
Resto de adversidades climáticas.				

Garantía	Riesgos	Período de garantías	
		Inicio	Final
Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Toma de efecto.	Fecha más temprana entre: – Toma de efecto del seguro del año siguiente. – 12 meses desde inicio de garantías.

IV.1 Inicio de garantías

IV.1.A Hortalizas de recolección única

Cultivo	Inicio de garantías
Achicoria-raíz para endibia.	Comienzo del engrosamiento de las raíces.
Achicoria-raíz para molturación.	Comienzo del engrosamiento de las raíces.
Cebolla.	Diámetro medio superior a 3 cm.
Cebolleta.	Diámetro medio superior a 3 cm.
Puerro.	Inicio de la formación del bulbo.
Resto hortalizas aprovechamiento raíz.	Comienzo del engrosamiento de las raíces. Diámetro de la misma mayor a 0,5 cm.

IV.1.B Hortalizas de recolección escalonada

Cultivo	Inicio de garantías
Berenjena.	Frutos cuajados.
Calabacín.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Calabaza.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Judía verde.	Vainas formadas.
Melón.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Pepino.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Pimiento.	Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Sandía.	Frutos de tamaño mayor a 3 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Tomate.	Frutos de tamaño mayor a 2 cm de diámetro en sección ecuatorial.
Resto hortalizas aprovechamiento fruto.	Frutos que alcancen el 50 % del tamaño que se comercializa.

ANEXO V

Precios a efectos del seguro

V.1 Precios producciones

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg			
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas	
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos
Alficoz.	Todas.	Todas.	16	24	20	29
Berenjena.	Ciudad Real.	Variedad Almagro.	25	36	30	43
	Resto.	Todas las variedades.	18	25	22	30
Achicoria raíz.	Todas.	Para molturar.	8	13	10	16
		Para endibia.	8	13	10	16
Calabaza.	Todas.	Todas.	20	30	24	36
		Luffa para esponja vegetal.	24	36	29	43
Calabacín.	Todas.	Todas.	16	24	19	29
Calçot.	Todas.	Todas.	2 (3)	3 (3)	3 (3)	4 (3)
Cebolla.	Todas.	Blancas para fresco.	12	18	14	22
		Blancas para industria.	8	12	10	14
		Amarilla.	11	18	13	21
		Roja, roja de Figueres.	15	25	18	30
		Dulce, cebollita dulce francesa, Chalota.	18	30	22	36
	D.O.P. Cebolla Fuentes de Ebro (2).	Variedades: Dulce de Fuentes y Blanca Gruesa de Fuentes.	30	50	36	60
Cebolleta.	Todas.	Todas.	3 (3)	4 (3)	4 (3)	5 (3)
Chirivía.	Todas.	Todas.	24	35	29	42
Chufa.	Todas.	Todas.	26	39	31	47
Judía.	Todas.	Fresco.	63	103	76	124
	Todas.	Industria.	16	24	19	28
	Todas.	Pochas para industria.	33	55	40	66
	Todas.	Pochas para fresco.	144	240	173	288
	Todas.	Garrofón.	100	150	120	180
	D.O.P: Mongeta del Ganxet.	Ganxet.	300	420	330	460
Melón.	I.G.P. Melón de La Mancha (2).	Piel de sapo.	25	37	30	44
	Todas.	Cantalupo.	25	37	30	44
	Todas.	Charentais.	26	44	32	53
	Todas.	Todos los tipos excepto las variedades: Piel de sapo en «IGP Melón de La Mancha», Cantalupo y Charentais.	21	35	25	40

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg			
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas	
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos
Melón amargo.	Todas.	Todas.	20	40	24	48
Nabo.	Todas.	Todas.	24	35	29	42
Okra.	Todas.	Todas.	14	22	17	26
Pepino.	Todas.	Todas.	18	27	22	32
Pepinillo.	Todas.	Todos.	26	39	31	47
Perejil de raíz.	Todas.	Todos.	22	32	26	38
Pimiento.	Todas.	Fresco.	37	60	44	70
	Todas.	Padrón.	60	96	72	115
	Todas.	Para pimentón.	23	42	28,5	50,5
	Todas.	Guindilla.	32	45	38	54
	País Vasco.	Guindillas de Ibarra.	150	270	180	324
	D.O. Piquillo de Lodosa (2).	Piquillo – industria.	35	50	42	60
	Resto.	Piquillo – industria.	27	45	32	52
	Todas.	Pico – industria.	20	30	24	36
	Todas.	Resto variedades industria.	15	25	17	29
	Todas.	Destino mixto fresco e industria (1).	22	37	26	44
	D.O.P. Pimiento de Gernika (2).	Pimiento de Gernika - Fresco.	200	350	240	420
	Variedades con marca de calidad Euskal Baserri País Vasco y marca de garantía de calidad controlada para el pimiento de Isla de Cantabria.	Fresco.	100	175	120	210
	León-Comarca Bierzo.	Ecotipo «pimiento del Bierzo».	38	55	46	66
I.G.P. Pimiento de Fresno-Benavente (2). Provincias del Noroeste de Castilla y León.	Fresco.	38	65	46	75	
I.G.P. Pimiento Riojano (2).	Najerano.	90	160	108	192	
Puerro.	Todas.	Todos.	25	35	30	42
Puerro baby.	Todas.	Todos.	75	105	90	125
Remolacha de mesa.	Todas.	Todos.	18	25	22	30
Rábano.	Todas.	Todos.	20	30	24	36
Sandía.	Todas.	Variedades apirenas (sin pepitas).	13	21	16	24
		Resto variedades.	8	14	11	16

Producciones	Provincias	Tipos, variedades, aprovechamientos	Precios €/100 Kg				
			Producciones tradicionales		Producciones ecológicas		
			Mínimos	Máximo	Mínimos	Máximos	
Tomate.	Todas las provincias. Variedades para consumo en fresco.	Raff y similares.	120	190	144	228	
		Rosa, Corazón de buey, Muchamiel y similares.	120	190	144	228	
		Cherry y similares.	90	125	108	150	
		Rama.	40	65	48	78	
		Calidad Eusko Label del País Vasco y calidad controlada de Cantabria.	100	190	120	228	
		Calidad Eusko Baserri.	60	85	72	102	
		Ramallet en Illes Balears, Cataluña y Tomata de Penjar en Comunidad Valenciana.	110	175	132	210	
		Resto variedades.	32	57	39	65	
	Todas las provincias. Para industria.	Cherry para industria.	18	30	22	36	
		Para pelado.	9	12,5	11,5	14,5	
		Para concentrado.	9	12,5	11,5	14,5	
		Para fabricación de productos refrigerados.	17	22	20	26	
	Zanahoria.	Todas.	En manojo.	18	27	22	32
			Resto de variedades.	9	18	11	22

(1) Para el pimiento se considera un destino mixto cuando parte de la producción se destine a consumo en fresco y otra parte del mismo ciclo de producción se destine a industrialización.

(2) Ámbito específico para las diferentes figuras de calidad:

- D.O.P. Cebolla Fuentes de Ebro: Términos municipales de: Fuentes de Ebro, Mediana de Aragón, Osera de Ebro, Pina de Ebro, Quinto, Villafranca de Ebro.
- I.G.P. Melón de la Mancha: Términos municipales de: Alcázar de San Juan, Arenales de San Gregorio, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Daimiel, Herencia, Las Labores, Llanos del Caudillo, Manzanares, Membrilla, Puerto Lápice, Socuéllamos, Tomelloso, Valdepeñas y Villarta de San Juan.
- D.O.P. Pimiento de Gernika: Provincias de Gipuzkoa, Bizkaia y de Alaba/Álava los términos municipales de: Amurrio, Aramaio, Artziniega, Asparrena, Ayala, Legutiano, Llodio, Okondo, Urkabustaiz, Zalduondo, Ziogitia, Zuya.
- D.O. Piquillo de Lodosa: Términos municipales de: Andosilla, Azagra, Cárcar, Lerín, Lodosa, Mendavia, San Adrián y Sartaguda.
- I.G.P. Pimiento de Fresno-Benavente: Términos municipales referenciados en la Resolución de 23 de julio de 2009, de la D.G. de Industria y Mercados Alimentarios (BOE 20 de agosto de 2009) por la que se concede la protección nacional transitoria a la indicación geográfica protegida «Pimiento de Fresno-Benavente».
- I.G.P. Pimiento Riojano. Variedad Najerano en las zonas de producción de Valles de Rioja Baja, Rioja Media y Rioja Alta.

(3) Precio en €/100 unidades.

V.2 Precios para las instalaciones asegurables

Tipo de instalación	Euros/m o m ²	
	Precio mínimo	Precio máximo
Cortavientos artificiales de plástico.	4	6,9
Cortavientos artificiales de obra.	20	46
Cortavientos mixtos.	4	46
Estructuras de protección antigranizo.	1	11,5

Tipo de instalación	Euros/ha		
	Precio mínimo	Precio máximo	
Red de riego localizado.	1.800	4.200	
Red de riego por aspersión.	Tradicional.	2.100	3.000
	Pívor.	2.100	6.300
	Enrolladores.	700	1.500
Cabezales de riego.	250	1.800	